



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las veintitrés horas del veintitrés de abril de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto continuo concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez, quien sometió a consideración del Pleno la propuesta del acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave SG-JDC-7446/2015 y sus acumulados**, promovido por Martha Lorena Temores García y otros, por derecho propio a fin de impugnar la omisión de inscripción en el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, al haber operado en su favor la *afirmativa ficta*.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó

por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Acorde a lo argumentado en el considerando segundo del presente Acuerdo Plenario, se tiene al Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dando cabal cumplimiento a la sentencia dictada por esta Sala Regional el seis de febrero pasado en los juicios ciudadanos acumulados al rubro indicados.

Asimismo, el Magistrado Aguilar Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución del **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores con clave SG-JLI-3/2015**, promovido por María Guadalupe Rojo Aguilar, contra el extinto Instituto Federal Electoral, al que reclama el pago de indemnización constitucional y salarios caídos desde la fecha del supuesto despido y hasta la resolución del presente conflicto.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. La actora, María Guadalupe Rojo Aguilar, no comprobó los elementos constitutivos



de su acción, en tanto que la parte demandada demostró las excepciones que opuso.

SEGUNDO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral, en sustitución del Instituto Federal Electoral, del pago de las prestaciones reclamadas.

Por último, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio electoral** con clave **SG-JE-6/2015**, promovido por el Partido Humanista, a través de Lino Martínez Ravelo, ostentándose como su Delegado Nacional de Elecciones en Baja California Sur, así como por Julián Roberto Hernández Magallón, Agustín Bazan Vargas, Selene Abigail Hernández Vázquez, Rosío García Alva, Antonio Marco Ruiz Flores, Daniel Eduardo Plateros, Natividad Benitez Torres, Rosa Elena Agundez Agundez, Heriberto Hernández Ordaz, Eleuterio Liborio Mayo, Albertina de Jesús López Cruz, Inmer Sánchez Enríquez, Rosario Ángel Morales Mayorga, Raúl Manuel de Jesús Zepeda Gómez, Ana María Rodríguez Silva, Santa Ana Sánchez, Daniel Escárcega Galindo y Miguel Aurelio Vega López, por derecho propio, ostentándose como candidatos propietarios y suplentes del Partido Humanista para los cargos de presidente, síndico y regidores propietarios y suplentes para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en contra del acuerdo emitido por el Consejo Municipal Electoral del referido municipio del Instituto Estatal Electoral

de la citada Entidad Federativa en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de abril pasado, en el que se determinó la improcedencia del registro de los ciudadanos líneas atrás referidos como candidatos a miembros del ayuntamiento del aludido municipio, postulados por el mencionado partido político para el proceso electoral local 2014-2015.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio electoral que como recurso de apelación promovieron el Partido Humanista, así como Julián Roberto Hernández Magallón y coagraviados.

SEGUNDO. Se **escinde** la demanda que dio origen al juicio electoral SG-JE-6/2015, de conformidad con lo razonado en el cuerpo del presente acuerdo plenario.

TERCERO. Se **ordena reencauzar** los escritos de presentación y de demanda de mérito a juicio de revisión constitucional electoral, y a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin

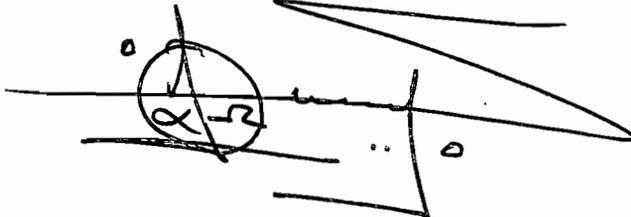


de que proceda a darlo de baja como juicio electoral identificado con la clave SG-JE-6/2015, lo registre como juicio de revisión constitucional electoral, y juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y los turne a la ponencia del Magistrado Electoral Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las veintitrés horas con treinta minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA


JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO


EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO



RAMÓN CUAHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número seis corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave **SG-JDC-7446/2015 y sus acumulados**, el **juicio electoral** con clave **SG-JE-6/2015**, así como en el **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores** con clave **SG-JLI-3/2015**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a veintitrés de abril de dos mil quince.-----



RAMÓN CUAHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

